

B-964

CONVENIO DE DONACION QUE CELEBRAN EL
GOBIERNO DEL PERU Y LA CRUZ ROJA YUGOESLAVA
PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO ASISTENCIAL
EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE

Conste por el presente documento, el Convenio de Donación que celebran, por una parte, el Gobierno de la República del Perú, a través de la Comisión de Reconstrucción y Rehabilitación de la Zona Afectada por el sismo del 31 de Mayo de 1970, la que en adelante se denominará CRYRZA, representada por su Presidente: General de Brigada E P. Luis La Vera Velarde, en mérito a la autorización conferida por Resolución Suprema N^o de fecha..... y de la otra parte, la CRUZ ROJA YUGOESLAVA, representada por su Presidente y Secretaria General de su Comité General, Doctor Djura Mestrovic y la Señora Stefe Spiljak, respectivamente, representados por el Excmo. Señor Kole Casule, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Yugoslavia en el Perú, en base al Acuerdo de Donación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, de fecha 25 de Febrero de 1972, el que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA

CRYRZA es el organismo del Gobierno de la República del Perú, responsable de planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo integral de la Zona Afectada por el sismo del 31 de Mayo de 1970.

La CRUZ ROJA YUGOESLAVA, es la entidad autorizada por el Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia para financiar la construcción de un Centro Asistencial de Salud en la ciudad de Chimbote, Departamento de Ancash.

SEGUNDA

Es materia del presente Convenio, la construcción por parte de la CRUZ ROJA YUGOESLAVA de un Centro Asistencial de Salud en la ciudad de Chimbote, Departamento de Ancash.

TERCERA

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, han convenido en Acuerdo del 25 de Febrero de 1972, que como Anexo Nº 01 forma parte integrante del presente Convenio, que los fondos ascendentes a la suma de CIEN MIL DOLARES (US\$ 100,000.00) servirán para la construcción y equipamiento de un Centro Asistencial de Salud en Chimbote, autorizando a la CRUZ ROJA YUGOESLAVA a suscribir con el Presidente de CRYRZA un Convenio de Ejecución que normará la construcción del Centro Asistencial de Salud en Chimbote, invirtiendo para esta construcción, la suma de CINCUENTIOCHOMIL DOLARES (US\$ 58,000.00).

El saldo de la suma donada de CUARENTI DOS MIL DOLARES (US\$ 42,000.00), a que se refiere el Acuerdo, se aplicará en acuerdo y cooperación entre CRYRZA y la CRUZ ROJA YUGOESLAVA, en el equipamiento y los demás gastos (elaboraciones de planos, montaje de equipos, viajes de representantes de la CRUZ ROJA YUGOESLAVA, realizados en relación con la edificación del Centro), siendo su utilización motivo de otro Convenio.

CUARTA

La obra, materia del presente Convenio será construída de acuerdo a las siguientes especificaciones:.....
.....

Se adjunta al presente Convenio, en calidad de Anexo N^o 02, un juego de planos completos para la construcción del Centro Asistencial de Salud en Chimbote, aprobados por el Ministerio de Salud, siendo los siguientes:

- Planos de ubicación y Disposición General
- Planos Arquitectónicos
- Planos Estructurales
- Planos de Instalaciones Eléctricas
- Planos de Instalaciones Sanitarias

Se acompaña, asimismo, como Anexo N^o 03 las especificaciones Técnicas a utilizarse para la construcción del Centro Asistencial, y como Anexo N^o 04, se adjunta el Presupuesto-Base del Proyecto, más los costos de Inspección y Control.

QUINTA

Dentro del marco de las acciones objeto de este Convenio, la CRUZ ROJA YUGOESLAVA asumirá las siguientes obligaciones:

- 1.- Financiamiento de la construcción del Centro Asistencial de Salud en la ciudad de Chimbote.
- 2.- Preparar el Proyecto Arquitectónico del Centro Asistencial de Salud, sometiéndolo a la aprobación de las autoridades peruanas.
- 3.- Envío de los fondos US\$ 58,000.00 mediante un giro al Banco de la Nación del Perú a nombre de CRYRZA, en la forma y plazos siguientes:
 - 50% del monto total fijado para la construcción a los 15 días de suscrito el presente Convenio.
 - La suma restante para completar dicho monto, será girada dentro de los 15 días de solicitada por CRYRZA, en dos armadas iguales del 25% cada una previo informe sobre realización de trabajos ejecutados con las partidas ya remitidas.

SEXTA

CRYRZA, por el presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

- 1.- Aportar el terreno de 3,024 m² de área, donde se construirá el Centro Asistencial de Salud.
- 2.- Abrir una Cuenta especial en el Banco de la Nación del Perú, para depositar los fondos girados por la CRUZ ROJA YUGOESLAVA, los mismos que serán utilizados para la construcción del Centro Asistencial.
- 3.- Informar a la CRUZ ROJA YUGOESLAVA, en la oportunidad que ésta lo solicite, sobre el avance de la obra, materia del Convenio, y sobre el estado de la inversión de los fondos de la donación destinados para la misma.
- 4.- Realizar las acciones preliminares paralelas de levantamiento topográfico y estudios de suelos en el terreno que se levantará la construcción.
- 5.- Realizar la licitación, contratación y ejecución dela obra conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas. La Licitación se efectuará conforme a las Bases que, como Anexo N^o 05, se acompaña al presente Convenio y forma parte de él.
- 6.- Arreglar el terreno alrededor del Centro Asistencial de Salud, despues de haberse terminado la construcción.

Para dar cumplimiento a lo arriba señalado, CRYRZA designará como Ejecutor del Proyecto materia de este Convenio, a la Dirección del Plan de Desarrollo Urbano de Chimbote, que tendrá la responsabilidad de supervisar la correcta ejecución de las obras, a través de la Oficina Zonal N^o 2 de Chimbote.

SEPTIMA

Los trabajos se iniciarán de acuerdo al Cronograma de Avance de Obras que, como Anexo N^o 06, forma parte del presente Convenio, debiendo estar terminadas las mismas en el lapso de cinco meses.

OCTAVA

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma.

En fe de lo cual suscriben el presente Convenio en Lima, Perú, a los